



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de marzo de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos, **Ma. Olga Garza Rodríguez, Copitzi Yesenia Hernández García y Florentino Aarón Sáenz Cobos**, Diputadas y Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 6 numeral 2 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mejora regulatoria es la política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, con el fin de procurar mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, aplicando reglas claras, sencillas y eficientes.

La mejora regulatoria comprende los procesos de creación, revisión, reforma y fortalecimiento del marco regulatorio que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente, la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones, a fin de garantizar que las mismas generen beneficios notoriamente superiores a sus costos e impacten favorablemente en la sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



La Ley de Mejora Regulatoria del Estado señala que:

- Las disposiciones normativas que se emitan en Tamaulipas procurarán ser objetivas y precisas, justificando la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social y presupuestal que generaría su emisión.
- La aplicación de las regulaciones deberá facilitar a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Es decir, que ninguna ley, reglamento o trámite, deberá representar al ciudadano o ciudadana un obstáculo para el ejercicio de sus derechos; al contrario, deberá poder implementarse con eficiencia y objetividad.

La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria establece como un eje transversal el enfoque de género. ¿Qué quiere decir esto? Que la aplicación de la política de mejora regulatoria deberá garantizar que las regulaciones, trámites y servicios cumplan con estándares mínimos de no discriminación, de fácil acceso e impartición de la justicia a mujeres y hombres por igual, perspectiva de género en el servicio público y promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En 2016 se publicaron los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas sociales federales.

En Tamaulipas contamos con un presupuesto diseñado con perspectiva de género; no obstante, es pertinente incorporar a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado este principio para que las reglas de operación de los programas sociales, así como toda la normatividad que emita el Estado y los municipios, incluidos los trámites gubernamentales además de ser analizados a la luz de los principios ya establecidos, lo sean también a través de la perspectiva de género.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo



La perspectiva de género tiene por objeto identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, el empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos.
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

En una sociedad como la nuestra, donde persiste la discriminación hacia las mujeres resulta indispensable incluir como requisito para la emisión de normas contemplar la perspectiva de género; con el fin de determinar antes de su entrada en vigor si alguna disposición vulnera el principio de igualdad sustantiva, y coloca a las mujeres en desventaja respecto de los hombres.

Es una medida que no sólo beneficiará a las mujeres, sino a toda la sociedad tamaulipeca en su conjunto, pues habrá dado un paso más en la construcción de un Estado justo, igualitario y libre de discriminación. Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a ustedes, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL NUMERAL 2 DEL**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XIV al numeral 2, del artículo 6 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6.

1. ...

2. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los Ayuntamientos y los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, se ajustarán a los siguientes principios de mejora regulatoria:

I... XIII...

XIV. Verificará que la regulación cuente con perspectiva de género.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Estado de Tamaulipas a, los 24 días del mes de marzo del año 2021.

ATENTAMENTE

DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ
GARCÍA

DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ
COBOS

HOJA DE FIRMAS COORRESPONDIENTE A LA INCIATIVA DE REFORMA POR LA CUAL ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS